

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros para el curso escolar 2023/2024.

El artículo 21.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 6 de mayo) modificado por el Decreto 70/2023, de 21 de junio (DOE núm. 122, 27 de junio de 2023), prevé que en el caso de que las necesidades del sistema educativo así lo exijan se utilizarán las listas extraordinarias vigentes.

El apartado a) del artículo 23.3 de dicho decreto dispone que, durante su vigencia, las listas de espera extraordinarias serán actualizadas antes de cada curso escolar, incorporando la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos incluido en el anexo del citado decreto.

Así mismo, dicha norma establece que se procederá a la exclusión de las mismas a los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 18 del Decreto anteriormente referenciado y que a continuación se relacionan:



A.- Causas de exclusión de las listas de todos los cuerpos y especialidades

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
- c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.
- d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.
- e) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

B.- Causas de exclusión de la correspondiente lista de espera

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.

Csv:	FDJEXJQ8H2GDL7MW9SUKCK4D3Q49U7	Fecha	01/09/2023 12:38:26
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



c) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.

d) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

Igualmente, tomando como base lo establecido en las normas reguladoras de los diferentes procedimientos para acceder a listas de espera extraordinarias convocados por la Dirección General de Personal Docente, serán objeto de exclusión de la especialidad o especialidades correspondientes, y decaerán de todos los derechos derivados de su participación en dichos procedimientos, aquellas personas que de la documentación presentada, requerida para la elección o adjudicación de una plaza, o en cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en las bases de las Convocatorias.

Así mismo, el apartado 4 del artículo 23 prevé que “dichas listas estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.”

Finalmente, el Decreto 70/2023, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las listas de espera que procedan del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, quedan integradas en las listas de espera correspondientes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

En virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.- Proceder a la incorporación de oficio de la experiencia docente previa desarrollada en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en el artículo 23.3.a) del Decreto 51/2019, modificado por el Decreto 70/2023, de 21 de junio y a la actualización de las puntuaciones referidas a la citada experiencia docente, de acuerdo con los valores establecidos en el Decreto regulador, desarrollada: desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Declarar integradas las listas de espera extraordinarias de especialidades que procedan del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en las listas de espera extraordinarias correspondientes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Tercero.- Excluir de las mismas a aquellos integrantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la exposición de motivos de esta Resolución.

Cuarto.- Ordenar la exposición de las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación

Csv:	FDJEXJQ8H2GDL7Mw9SUKCK4D3Q49U7	Fecha	01/09/2023 12:38:26
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, vigentes durante el curso escolar 2023/2024, en la página de Internet <https://profex.educarex.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica de este documento
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(PD Resolución de 09-08-2023, D.O.E. núm.156, de 14 de agosto)

Csv:	FDJEXJQ8H2GDL7Mw9SUKCK4D3Q49U7	Fecha	01/09/2023 12:38:26
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

